EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE ESP 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN No. GG- 100000162 DE 2024

(Por medio de la cual se hace una delegación en beneficio de la prestación de los servicios de TICs, por parte de EMCALI EICE ESP)

El Gerente General de Empresas Municipales de Cali-EMCALI EICE ESP, nombrado por el Alcalde de Santiago de Cali, mediante Decreto Municipal No. 4112.010.20.0005 del 2 de enero de 2024 y Acta de Posesión 048 del 2 enero de 2024, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de "igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, en su inciso segundo establece:

> "(...), La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatorio cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.
>
> La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios."

Que adicional a lo anterior, la Ley 489 de 1998, dispuso:

> "**Artículo 9°- Delegación**. Las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.
>
> Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.
>
> PARÁGRAFO: Los representantes Legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.
>
> **Artículo 10°- Requisitos de la delegación**. En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinara la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.
> (...)"

Que la Corte Constitucional en Sentencia No. C-693 de 2008, ha desarrollado el concepto de la delegación, así: "La delegación es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (art. 209, 211, 196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley".

Que la Ley 1341 de 2009 tiene como principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una Política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad y, por lo tanto, se hace necesario incrementar la productividad y la competitividad.

Que la Ley 1978 de 2019, modificó la Ley 1341 de 2009, por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se asignan competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones; las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar al máximo la prestación eficiente de los servicios de comunicaciones.

Que EMCALI es una Empresa Prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios y no domiciliarios o de TICs, dotada de personería jurídica, patrimonio propio e independiente, autonomía administrativa y de objeto social múltiple, transformada por el Acuerdo No. 034 del 15 de enero de 1999 y fortalecida por Acuerdo No. 0489 del 23 de diciembre de 2020 del H. Concejo de Santiago de Cali, que le permite en cumplimiento de su objeto social y sin menoscabar ni enajenar la propiedad de sus activos, promover y llevar a cabo operaciones de las que en el giro ordinario del mercado empresarial conduzcan a buscar el beneficio de nuevas tecnologías y altos niveles de eficiencia, que aseguren un grado de competitividad permanente y actualizada en su Unidades de Negocio.

Que la competencia para suscribir los actos y los contratos en EMCALI EICE ESP, está en cabeza de su Representante Legal de conformidad con lo establecido en sus Estatutos (Acuerdo No. 034 del 15 de enero de 1999) el cual dispuso:

> *"ARTICULO QUINCE: Del Gerente General y sus funciones. El Gerente será nombrado y removido libremente por el Alcalde de conformidad con las disposiciones legales. En su designación prevalecerán los criterios técnicos.*
>
> *El Gerente General tendrá las siguientes funciones:*
>
> 1. *Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de los planes y programas de la Empresa.*
> 2. *Suscribir en su calidad de Representante Legal, los contratos y actos para el normal funcionamiento de la Empresa.*
>
> *(...)"*

Que la Unidad Estratégica de Negocios de Tecnología de la Información y Comunicaciones de EMCALI EICE ESP, para dar cumplimiento al Plan Estratégico Corporativo, sus objetivos y metas comerciales, en el marco del Modelo de Operación por Procesos y las Líneas de Defensa, debe suscribir contratos de prestación de servicios de comunicaciones con los clientes y/o usuarios de los distintos segmentos de mercado; de igual forma, suscribir Contratos Interadministrativos cuyo fin es la prestación de servicios de TICs.

Que con el fin de atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y las Leyes 1341 de 2009 y 1978 de 2019, se hace necesario delegar en el Gerente de la Unidad Estratégica de Negocios de Tecnología de la Información y Comunicaciones de EMCALI EICE ESP, o quien haga sus veces, la competencia para la gestión y trámite de todos los actos precontractuales, contractuales y pos contractuales con ocasión de la prestación de los servicios públicos no domiciliarios o de Tics, complementarios y/o conexos, y en general todos los actos necesarios para lograrlo, base sustancial para el aseguramiento del ingreso por la prestación de dichos servicios por parte de EMCALI, cuando actúa en calidad de proveedor y/o contratista .

Que en armonía con lo anterior, con la Delegación de Funciones al Gerente de la Unidad Estratégica de Telecomunicaciones se busca, entre otros efectos: i) Eficiencia y agilidad en el análisis, calificación y valoración en los procesos de aprobación, para con ello evitar retrasos innecesarios en la toma de decisiones y ejecución de proyectos; ii) Conocimiento especializado, por parte del Gerente de la Unidad y su equipo de trabajo de apoyo, lo que permite mejorar y comprender detalles técnicos e implicaciones de los documentos relacionados con ésta Unidad específica; iii) Descentralización de Responsabilidades, en funcionario del Equipo Directivo de la Empresa, lo que permitirá, no solo la confianza en el equipo directivo empresarial, sino fomentar autonomía y responsabilidad del equipo directivo; iv) Flexibilidad en la Gestión, dado que EMCALI, por su calidad de empresa multiservicios, en la que las diferentes Unidades Operativas pueden tener necesidades y dinámicas diferentes, la delegación que se busca, permite adaptarse mejor a estas variaciones y asegurar que la Unidad Estratégica de Telecomunicaciones, que se encuentra en un nivel de competencia con otros actores, mayor que la que pueden experimentar otras áreas de la empresa, precisa actuar con mayor dinámica; v) Agilidad y toma de decisiones más rápido dentro de sus responsabilidades y competencias, lo que se traducirá en una mayor agilidad operativa; y vi) Mejora el enfoque estratégico, dadas las necesidades de potenciar a la Unidad Estratégica de Telecomunicaciones, que incluye actividades de planeación del negocio y la gestión de relaciones clave con partes interesadas

Que adoptar medidas de delegación al Gerente de la Unidad Estratégica de Telecomunicaciones, entonces, redundará en beneficios tanto para la eficiencia operativa como para el desarrollo de un ambiente laboral colaborativo, participativo y flexible, conducirá a una toma de decisiones más ágil y un enfoque estratégico mejorado, al tiempo que promoverá el desarrollo profesional y el empoderamiento dentro de la empresa.

Que con fundamento en lo expuesto, para el funcionamiento más expedito de los procesos comerciales del servicio de TICS de EMCALI, el Gerente General actuando en su condición de Representante Legal de EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI- EMCALI EICE ESP,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar, a partir de la fecha, en el Gerente de la Unidad Estratégica de Negocios de Tecnología de la Información y Comunicaciones de EMCALI EICE ESP, o quien haga sus veces, la competencia para la suscripción de los actos precontractuales, contractuales y post contractuales cuyo objeto comprenda la prestación de los servicios públicos no domiciliarios o de Tics, cuando EMCALI actúa en calidad de proveedor y/o contratista, con clientes y/o usuarios de los segmentos de negocios y empresarial a fin de distribuir y/o activar sus servicios cuando la actividad comercial y el servicio lo requieran.

PARAGRAFO: Lo relacionado con contratos de compras y suministros de bienes y/o servicios destinados a la operación de la Unidad estratégica de Telecomunicaciones continuará siendo asumida por el Área competente de la empresa.

ARTICULO SEGUNDO: Deróguese las resoluciones o actos administrativos que sean contrarios a la presente resolución de delegación.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firma por parte del Representante Legal de EMCALI EICE ESP.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Santiago de Cali, a 04 ABR 2024.

ROGER MINA CARBONERO
Gerente General

Elaboró: Carlos Arturo Vasconez Villegas –Operario UENTIC.
Diana Lucia Patiño López- Contratista UENTIC.
Walter Zambrano Montoya – Profesional Administrativo I – URE.

Revisó: Gustavo Adolfo Camacho – Jefe Unidad de Prospectiva y Desarrollo del Negocio UENTIC
Ramiro Alberto Torres Muñoz – Jefe Unidad de Regulación Empresarial.
Edinson Zambrano Martínez – Secretario General – Encargado.

Aprobó: Carlos Fernando Mena Bonilla– Gerente UENTIC